

Bogotá D.C., febrero 23 de 2023

Doctora
CAROLINA CORCHO MEJÍA
Ministra
Ministerio de Salud y Protección Social
La ciudad

Asunto: Consideraciones sobre proyecto de ley, "Por medio de la cual se transforma el Sistema de Salud y se dictan otras disposiciones"

Respetuoso saludo.

El Colegio Federación Colombiana de Optómetras es una asociación científico gremial de proyección social y humanista, con más de 70 años de fundación, sin ánimo de lucro, que tiene en sus fines estatutarios proteger, orientar y representar los intereses gremiales y profesionales de los profesionales de la optometría dentro del marco establecido por los criterios de bienestar, desarrollo humano y progreso de la optometría en armonía con las leyes colombianas. El Colegio Profesional Fedopto ha recibido funciones delegatarias de Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Resolución 801 de 2.017 y actualizada a través de la Resolución 2410 del 30 de noviembre de 2.022, en concordancia con la Ley 1167 de 2007, cumpliendo con los requisitos establecidos para tal fin.

Nos dirigimos a usted con el propósito de manifestar las consideraciones y preocupaciones sobre el proyecto de ley, "*Por medio de la cual se transforma el Sistema de Salud y se dictan otras disposiciones*" radicado recientemente en el Congreso de la República, al observar que este articulado puede lesionar de forma directa el ejercicio profesional de los optómetras en Colombia, en los siguientes aspectos:

1. Convalidación de títulos:

Por más de 100 años la optometría en Colombia y gracias al esfuerzo de nuestros colegas en diferentes épocas ha logrado no solamente el reconocimiento como profesionales de la salud sino la inclusión en el Sistema General de Seguridad en Salud con Ley 372 de 1997, que reglamenta el ejercicio profesional de la Optometría y capacita a los optómetras para el cuidado ocular primario y el uso y prescripción de medicamentos a través de su Decreto Reglamentario 1340 de 1998, diferente al resto de países de Latinoamérica donde no existe formación similar de tal forma que representa un riesgo, no solo para el ejercicio de la



FEDOPTO
COLEGIO PROFESIONAL

profesión sino para la salud visual y ocular del pueblo colombiano que personas formadas en otros países llegarán a conseguir la convalidación de sus títulos que en general corresponde a formación técnica o tecnológica no profesional, sin alcanzar las competencias en cuidado ocular primario que si tenemos los optómetras formados en nuestro país.

2. No inclusión de los Optómetras en el equipo de atención primaria en salud:

Atendiendo lo expuesto en el punto anterior y teniendo en cuenta que el optómetra colombiano está capacitado para el cuidado ocular primario de la salud visual y ocular, además que la percepción del entorno se da en los seres humanos en más de 70% por el órgano de la visión, que es difícil el acceso a profesionales más especializado (oftalmólogos) y que el alcance y competencia del optómetra le permite resolver hasta el 80% de las afecciones oculares y visuales consideramos fundamental la inclusión de los profesionales de la optometría en este equipo. Este equipo así como otros escenarios están totalmente medicalizado como se evidencio en el acto protocolario de radicación del proyecto y no se incluye a las demás profesiones reconocidas de la salud en el país.

3. Falta de claridad en los aspectos salariales y de contratación laboral:

Aspectos que pueden lesionar el ejercicio de la profesión en el país y que ponen en riesgo a los profesionales vinculados con instituciones prestadoras de servicios de salud.

4. Falta de claridad en el futuro del ejercicio realizado por los profesionales independientes y como parte de las redes integradas:

En la actualidad más del 70% de los profesionales ejercen como independientes debidamente registrados en el REPS en sus consultorios o establecimientos de óptica con consultorio, escenario que no se ve claro y puede verse afectado con la presente reforma; adicionalmente, no existe claridad de la forma como haría parte el optómetra en las redes integradas e integrales de atención limitando el ejercicio profesional, al no estar incluidos en estas redes ni en los grupos primarios de atención en salud.

5. Recursos económicos para la dotación y prestación del servicio de salud visual en las regiones:

Si bien como se expresó anteriormente el optómetra colombiano por el alcance de su práctica y las competencias logradas en su formación, está capacitado para la resolución de alteraciones visuales y oculares y es en la actualidad puerta de entrada al sistema, llevar a las regiones apartadas del país además de ser una gran necesidad constituye una preocupación por que no se evidencia en el presente proyecto el origen de los recursos para dotar con las tecnologías adecuadas las unidades de salud de baja y mediana complejidad donde el optómetra debe y puede hacer presencia, como ha sido propuesto en la necesidad del servicio social obligatorio para las 14 profesiones reconocidas en el área de la salud.



FEDOPTO
COLEGIO PROFESIONAL

Doctora Corcho, en nombre de los profesionales representados por el Colegio Federación Colombiana de Optómetras acudimos a usted con el propósito de tener claridad sobre los puntos anteriormente expuestos que revisando el proyecto de Ley nos dejan gran incertidumbre para el ejercicio de nuestra profesión.

Agradecemos su amable atención,

LAURA PATRICIA GORDO PEÑA

Representante Legal

Presidente Junta Directiva Nacional

Colegio Federación Colombiana de Optómetras Fedopto

Con copia:

Dra. Norma Hurtado

Presidenta Comisión Séptima del Senado

Dr. Roy Barrera

Presidente del Senado

Sr. Agmeth Escaf

Presidente Comisión Séptima de la Cámara de Representantes

Dr. Mauricio Echeverri Diez

Presidente

Asociación Nacional de Profesiones de la Salud Assosalud

FEDOPTO
COLEGIO PROFESIONAL

Calle 85 No.19B - 22 Ofc. 405 Bogotá D.C., Colombia

Tel: (1) 611 0972 Fax: (1) 256 7573

www.fedopto.org /info@fedopto.org